JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintiuno de febrero de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 **007 2023 0012700**
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta parcialmente a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422,430 del Código de General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 619, 621 y 774 del Código de Comercio, este último modificado por el artículo 3 de la Ley 1231 de 2008 y el artículo 617 del Estatuto Tributario, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de METAL ACRILATO S.A., y en contra de DIEGO PAVA INGENIEROS - DPI S.A.S por la siguiente suma de dinero:

1. Por la suma de **DIECISIETE MILLONES CIENTO DIEZ MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS M.L ($17.110.162)** como capital, incorporado en la FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA N° FAG 288221, más los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, a partir del 15 de enero de 2022, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Notifíquese la presente decisión en forma personal a la parte demandada, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para formular excepciones.

TERCERO: Se reconoce personería al abogado HUGO ALEXANDER BETANCUR SÁNCHEZ, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional

número 157.743 del Consejo Superior de la Judicatura para que actúe conforme al poder conferido.

CUARTO: Se advierte a la parte demandante que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESE[i]

s.p

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

---

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 030** hoy **22 de febrero de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **760f1520e8d566444cb760bef513c579507c99677431014afc7ddd01c8c3677c**
Documento generado en 21/02/2023 01:08:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica